

**GGC-CR-557-2020**

Bogotá D.C.,

Doctora  
**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
Vicepresidenta de Administración Fiduciaria  
Fiduprevisora S.A.  
dporras@fiduprevisora.com.co  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud elaboración Contrato de Prestación de Servicios-, entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19-FNGRD- FIDUPREVISORA S.A.,** y **WEWORK COLOMBIA S.A.S.,** identificada con Nit N°. 900.989.399-2

Cordial saludo Doctora Porras,

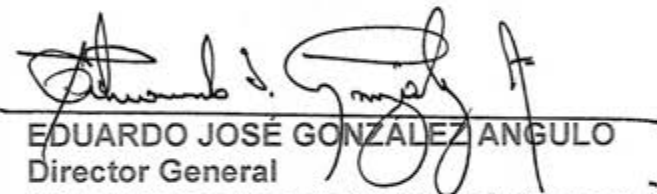
Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, y de acuerdo con el régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, establecido en el parágrafo 3º artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, así como lo dispuesto en los artículos 4º y 7º del Decreto Legislativo N°. 559 de 2020, de manera atenta solicito elaborar un Contrato de Compraventa entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19-FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. WEWORK COLOMBIA S.A.S.,** identificada con Nit N°. 900.989.399-2, cuyo objeto contractual es: ***“Alquiler de espacios y puestos de trabajo para el desarrollo óptimo de las actividades relacionadas con la atención y mitigación de la emergencia por el COVID -19 (pandemia) que adelanta el equipo conformado por la gerencia, la ordenación del gasto de la subcuenta y miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”***, con un valor total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$141.372.000) INCLUIDO IVA**, incluido todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a que haya lugar, con cargo al CDP No. 20-0864 del 26 de mayo de 2020, rubor presupuestal: Gastos de: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, origen de los recursos:

PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, fuente de apropiación:10022020 y cuyo plazo de ejecución previsto será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La suscripción del contrato conforme a las instrucciones de **WEWORK COLOMBIA S.A.S.**, se realiza de manera digital en el link que comunique y genere el contratante.





Adjunto los siguientes documentos para adelantar el contrato de prestación de servicios: Justificación para contratar, cotización, invitación a contratar, aceptación de la invitación a contratar, Terminos y Condiciones, documentos del contratista y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial saludo,



**EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO**  
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD  
Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD

 Elaboró: Estefanía Díaz Muñoz / Abogada G. G.   
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Coordinador G. G. C.   
Fernando Carvajal Calderón / Secretario General 

Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2020

**JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR “ALQUILER DE ESPACIOS Y PUESTOS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA POR EL COVID -19 (PANDEMIA) QUE ADELANTA EL EQUIPO CONFORMADO POR LA GERENCIA, LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA SUBCUENTA Y MIEMBROS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.”.**

## 1. GENERALIDADES

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)”*.

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos*



*y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”.*

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* se establece que la gestión del riesgo de desastres *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

*“(…)*

**2. Principio de protección:** *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar*



*de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores*

**11. Principio sistémico:** *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

**12. Principio de coordinación:** *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

**13. Principio de concurrencia:** *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

**14. Principio de subsidiariedad:** *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

(...)"

Que el artículo dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:



1. *Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.*
2. *Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.*
3. *La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.*

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

*Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*

*Objetivos específicos:*

*(...)*

*d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*

*e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

*(...)*

Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronavirus, que fue denominado "nuevo coronavirus", SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se trasmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)<sup>1</sup>. El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: *i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.*

<sup>1</sup> El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece que una **Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)** es un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada; y en su artículo 2 establece que su finalidad alcance de este Reglamento son la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública.

Que bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.

Que ante la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia<sup>2</sup>, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, asilamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados<sup>3</sup>. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 25 de mayo de 2020.

Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica mediante Decreto 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

<sup>2</sup> Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. Organización Mundial de la Salud (OMS).

<sup>3</sup> Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19. Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y el Decreto 417 de 2020. Por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.



Que mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 637 de 6 de Mayo de 2020, se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "*Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional*", la cual expresa:

*"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"*

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "*Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud*". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.

Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)

Que mediante el Decreto Legislativo 440 del 20 de marzo de 2020, se adoptaron medidas en materia de contratación estatal con la finalidad de prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 y facilitar los instrumentos jurídicos para adquirir de forma ágil y expedita bienes, obras o servicios para contener la expansión de la pandemia y atender la mitigación de la misma, pudiendo acudir a la modalidad de contratación directa.

Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes,



tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.

Que pese a los a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.

Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que "(...) *sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada*".

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios



antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.

Que la disposición antes citada prevé: "13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas."

Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.

Que Conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se establecieron las reglas para su administración.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta, de esta manera el mediante Decreto 609 de 2020, fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 .

Que en la actualidad la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 cuenta con un equipo interdisciplinario de personas encargado de todas las adquisiciones requeridas para atender la emergencia, sin embargo, estas personas no cuentan con puestos de trabajo para el desarrollo de sus actividades, toda vez que la sedes a y b de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres no tiene disponibilidad para acomodar a este personal nuevo.

Sumado a lo anterior, por las condiciones actuales y evitando la propagación del virus no es posible ubicar más puestos de trabajo en las áreas existentes pues se estaría incumpliendo con

las medidas sanitas y el distanciamiento que debe haber las áreas. Que por lo anterior se hace necesario y urgente contar con un espacio adicional de trabajo que permita el desarrollo de las actividades requeridas por el personal de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, velando por la seguridad del personal. Es por ello que es menester que este nuevo espacio este ubicado cerca de las instalaciones de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, para así facilitar la interacción con las diferentes áreas requeridas de esa entidad.

Que mediante radicado 2020IE01286 de 20 de mayo de 2020 dirigido al Director general de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19 solicitó iniciar trámites para gestionar un espacio de trabajo para el equipo que conforman la gerencia de la Subcuenta que estimas en más de 40 personas.

Que el día 20 de mayo de 2020 fue remitido a través de correo electrónico por la gerente del proyecto propuesta de WE WORK calle 26 en la que ponen a consideración la prestación de servicios WeWork, quienes actualmente están ubicados en el mismo complejo empresarial donde se encuentra la sede de la Unidad nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y cuentan con tarifas especiales que se destacan en la cotización presentada, resaltando adicionalmente los siguientes aspectos:

- 1. La compañía tendrá la facultad de expandirse y contraerse mes a mes sin que esto conlleve a una penalidad o cambio en el valor estipulado por puesto de trabajo. Solo deberá pagar el valor total de los puestos de trabajo que esté utilizando en el mes. (Condiciones validas durante 6 meses a partir de la firma del contrato y hasta un máximo de 60 personas con distanciamiento social por mes).*
- 2. Lo valores consignados corresponden a WeWork estándar sin cambios o adecuaciones en el layout original de las oficinas y con conexión a internet a través de red wifi y/o punto de red cada 6 puestos de trabajo.*
- 3. El valor del depósito de seguridad, según lo explicamos en la reunión, deberá ser pagado según la ocupación de los espacios y antes de iniciar la nueva ocupación del siguiente mes.*
- 4. Las oficinas se encuentran listas para entregar. Cada una cuenta con los escritorios, las sillas ergonómica, punto de red por cada 6 puestos de trabajo y nuestros protocolos de bioseguridad.*



EDIFICIO	CALLE 26	CALLE 26
PISO	3	3
CAPACIDAD MÁXIMA DE MEMBRESÍAS (Condiciones normales)	62	120
CAPACIDAD MÁXIMA DE MEMBRESÍAS (Distanciamiento Social)	31	60
VALOR TOTAL MEMBRESÍA MENSUAL	\$42,420,000 + IVA	\$82,800,000 + IVA
VALOR TOTAL MEMBRESÍA MENSUAL - Con descuento	\$38,600,000 + IVA	\$36,000,000 + IVA
VALOR POR PUESTO DE TRABAJO	\$600,000 + IVA	\$600,000 + IVA
DEPÓSITO DE SEGURIDAD 100% reembolsable	\$63,630,000	\$24,350,000 + IVA
# Impresiones y fotocopias a blanco y negro mensual	7,440	14,400
# Impresiones y fotocopias a color mensual	1,240	2,400
Número de créditos incluidos mensual Para uso de sala de juntas e ingreso a otros edificios	134	250
<p><b>SERVICIOS DE TECNOLOGÍA:</b> El valor de la membresía incluye servicios estándar: Conexión WiFi, más puntos de red cada 6 puestos de trabajo. Cualquier requerimiento adicional genera costo.</p> <p><b>DISEÑO DE LAYOUT:</b> Espacios estándar, cualquier adaptación adicional genera costo.</p> <p><b>FLEXIBILIDAD:</b> Durante 6 meses la cuenta podrá expandirse y ajustarse según necesidad de espacio hasta un máximo de 50 personas con distanciamiento social.</p>		

Así las cosas y atendiendo a que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones; se procede a revisar la propuesta presentada con el fin de determinar si la misma está acorde con los valores que ofrece el mercado y los cuales la entidad contrata de manera habitual esta clase de servicios.

## 2.1. VALOR A CONTRATAR

De este modo se tiene que en la actualidad la UNGRD- está ubicada en el complejo empresarial Connecta ubicado en la Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2 (sede A ) y Edificio B- piso 3 (Sede B). A continuación, se presentan los costos mensuales del alquiler de puesto de trabajo en cada una de estas sedes:

ARRIENDOS			
COSTO MENSUAL SEDE A		P. TRABAJO	V. PUESTO
\$	235.124.952	249	\$ 944.276,92
COSTO MENSUAL SEDE B		P. TRABAJO	V. PUESTO



\$	95.344.904	90	\$	1.059.387,82
<b>COSTO PROM. PUESTO DE TRABAJO</b>		<b>339</b>	\$	<b>1.001.832,37</b>

Es de indicar que este valor, no contempla costos asociados como aseo, vigilancia, pago se servicios públicos (Energía, acueducto, telefonía) ni servicio de internet, pues estos son costos transversales a toda la operación de la entidades y se contratar de manera separada por ello a continuación se presenta un promedio del pago mensual de servicios públicos, y los pagos mensuales de los contrataos de vigilancia, aseo e internet y así lograr determinar cuanto se paga adicional ente por cada puesto de trabajo para los costos asociados:

OTROS SERVICIOS REQUERIDOS			
SERVICIOS PUBLICOS PROMEDIO SEDA A (Energía, acueducto, telefonía )	P. TRABAJO	V. PUESTO	
\$ 14.735.000,00	339	\$	43.466,08
SERVICIO DE VIGILANCIA MENSUAL SEDE A Y B	P. TRABAJO	V. PUESTO	
\$ 28.598.746,00	339	\$	84.362,08
SERVICIOS DE ASEO SEDE A Y B	P. TRABAJO	V. PUESTO	
\$ 15.296.084,00	339	\$	45.121,19
SERVICIO DE INTERNET	P. TRABAJO	V. PUESTO	
\$9.178.470,00	339		\$27.075,13

Conforme lo anterior se tiene que actualmente la UNGRD paga por el alquiler del puesto de trabajo más los costos asociados para su funcionamiento lo siguiente:

<b>VALOR TOTAL PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>\$1.201.856,85</b>
--------------------------------------	-----------------------

En este sentido y atendiendo a la necesidad actual de la gerencia de la Subcuenta de contar con un lugar cercano a la sede de la UNGRD que le permita desarrollar sus actividades, se procede a revisar en detalle la propuesta de WeWork calle 26, ubicado en el complejo empresarial Connecta Calle 26 #92-32 (3 Pisos). La propuesta presentada menciona que el puesto de trabajo incluye: espacios de trabajo (privados, zonas comunes y otros espacios), servicios (aseo, seguridad, servicios públicos, mantenimiento y otros) y comunidad (eventos, networking y benéficos) esta propuesta garantiza las condiciones de distanciamiento requeridas con ocasiona la pandemia del COVID-19.



A continuación, se muestra el detalle de cada uno de los servicios mencionados:

1 ESPACIOS	2 SERVICIOS	3 COMUNIDAD
<p><b>OFICINAS PRIVADAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficinas con alto estándares de acabados, diseño</li> <li>Sillas, escritorios, canecas</li> <li>Sistemas de iluminación independiente</li> <li>Sistemas de aire acondicionado independiente</li> <li>Sistemas de ventilación de aire para control de olores y evitar la propagación de el NiVirus</li> </ul> <p><b>ZONAS COMUNES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Salas de reuniones y capacitación equipadas (sillas, escritorios, proyector, pantalla, sonido)</li> <li>Cocinas para alérgico con refrigerador, lavavajillas, estufa, horno, microondas, nevera, agua caliente, desodorante, cubiertos, platos, servilletas</li> <li>Salas tipo lounge</li> <li>Recepción y mesas de trabajo</li> <li>Deportes, tenis, piscina</li> <li>Cuenta de internet</li> </ul> <p><b>OTROS ESPACIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso a más de 500 edificios alrededor del mundo, áreas de trabajo y salas de juntas</li> <li>Espacio para realizar eventos gratuitos en cualquier WeWork</li> </ul>	<p><b>CLEANING</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>limpieza diaria de las oficinas</li> <li>limpieza de baños, cocina, y áreas comunes</li> </ul> <p><b>SEGURIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Control de visitas</li> <li>Cuentas de seguridad y vigilancia por video</li> <li>Alarma contra incendios</li> <li>Acceso 24/7 con tarjeta de acceso</li> </ul> <p><b>SERVICIOS PUBLICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Agua y electricidad</li> <li>Conectividad Fibra óptica velocidad</li> </ul> <p><b>MANTENIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento general de la oficina y estibado</li> <li>Área alrededor de la oficina, estacionamientos, ventanillas</li> <li>limpieza profunda, mantenimiento, exterminación de plagas, entre otros</li> </ul> <p><b>OTROS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alimentos y bebidas: agua, café, té, leche, empaques, comida</li> <li>Recepción de correspondencia y paquetes</li> <li>Impresión ilimitada</li> <li>Personal de apoyo y administración del edificio</li> </ul>	<p><b>EVENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos semanales de desarrollo profesional, personal, salud y bienestar de acceso gratuito</li> </ul> <p><b>NETWORKING</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Directorio de empresas y de más de 500.000 miembros alrededor del mundo para conectar clientes, proveedores y posibles inversionistas</li> <li>Oficina miembros espacio para hacer eventos de networking de mesa y dining de cualquier hora</li> </ul> <p><b>BENEFICIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Asocios exclusivos de WeWork, de desarrollo a nivel mundial: Marketing Center, Mastercard, Oracle, Comfy entre muchas más</li> </ul>

wework

Los costos de propuesta presentada están establecidos como una prestación de servicios mensual en la que por el pago de una membresía cada una de las personas que cuenta con ella tiene acceso a puesto de trabajo que cumplen con el distanciamiento social (oficinas, sillas, escritorio, canecas), salas de reuniones y los demás costos descritos anteriormente asociados a el servicio prestado son:

<b>VALOR TOTAL PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>\$600.000 + IVA</b>
--------------------------------------	------------------------

Del anterior análisis se destaca que por tratarse de costo inferior al valor mensual que actualmente se está pagando por puesto de trabajo y costos asociados en la UNGRD y ser un lugar dotado en las mismas condiciones en las que se tiene un puesto hoy en la UNGRD es una propuesta viable para contratar la prestación de este servicio y a satisfacer la necesidad presentada.

De igual se forma se procede a hacer un comparativo con las propuestas presentadas por otros complejos empresariales para la elaboración del estudio de mercado para el arrendamiento de las sedes de la UNGRD de final del año pasado encontrado:

**CENTRO INTERNACIONAL:** La Ciudadela Empresarial y Comercial San Martín ubicado sobre la carrera 7ª entre las calles 32 y 33 dentro del más importante Sector financiero por tradición en Bogotá.

CENTRO INTERNACIONAL		
ARRIENDO CON MOBILIARIO		
COSTO MENSUAL POR PISO	P. TRABAJO	V. PUESTO
\$ 45.230.853	50	\$904.617,06

Para la cantidad de puesto de la UNGRD se tiene que en promedio son 339 por lo cual se requerirían 7 pisos, teniendo en cuenta que según cotización por piso caben 50 puesto de trabajo, lo cual daría un costo total de arrendamiento de \$ 316.615.971 y un costo por puesto de trabajo de \$933.970 sin costos asociados los cuales serían:

OTROS SERVICIOS REQUERIDOS		
SE TOMA COMO REFERENCIA LOS COSTOS ACTUALES EN TERRANUN A SERVICIOS PUBLICOS, VIGILANCIA , ASEO E INTERNET	P. TRABAJO	V. PUESTO
\$ 67.808.300,00	339	\$ 200.024,48

Obteniendo un valor por puesto de:

VALOR TOTAL PUESTO DE TRABAJO	\$1.133.994
-------------------------------	-------------

**OFICINAS MEGAPORT:** Ubicado en la Av. Carrera 26 # 85 - 09

C 26 MEGAPORT		
OFICINAS SIN ADECUAR		
COSTO MENSUAL 2.126 M2 EQUIVALENTE A 250	P. TRABAJO	V. PUESTO
\$217.318.374,00	250	\$869.273,50

A este valor se se adicionan los costos asociados calculados a partir de los de la UNGRD que en promedio por puesto de trabajo son \$200.024,48 dando un valor total de:

VALOR TOTAL PUESTO DE TRABAJO	\$1.069.297,98
-------------------------------	----------------

Conforme lo anterior se encuentra que la propuesta presentada por WeWork calle 26 a través de la Gerencia de la Subcuenta se adecua a la necesidad estabilidad, con un precio inferior al que presenta el mercado para un puesto de trabajo en un lugar de trabajo que sea semejante y comparable al lugar en el que hoy se encuentra ubicada la sede de la UNGRD.

De acuerdo a lo anterior se recibió cotización ajustada mediante correo electrónico el día 22 de mayo de 2020 con las siguientes especificaciones de la prestación del servicio:

EMPRESA
---------



<b>WEWORK</b>	
<b>Nombre de la Entidad WeWork (Razón Social):</b>	<u>WEWORK COLOMBIA SAS</u>
<b>NIT:</b>	<u>900989399-2</u>
<b>DETALLES DE ESPACIO DE TRABAJO Y MEMBRESÍAS</b>	
<b>Dirección de las Instalaciones Principales:</b>	<u>CALLE 26 NO 92-32, Bogotá, Colombia</u>
<b>Número(s) de Oficinas: (Cada oficina individual debe ser listada)</b>	<u>03 -103; 03-112; 03-113; 02-104</u>
<b>Capacidad y Membresías Individuales:</b>	Capacidad 66 - <b>Membresías individuales 33</b> (teniendo en cuenta el distanciamiento social)
<b>PRECIOS / TÉRMINOS FINANCIEROS</b>	
<b>Cuota de la Membresía:</b>	COP\$54,600,000/ mensual (+ IVA)
<b>Notas Adicionales (si resulta aplicable)</b>	<p>Las Partes acuerdan que las Membresías Individuales que se adicionen al Contrato durante los 6 meses siguientes a la Fecha de Inicio tendrán una Cuota de Membresía de COP \$600.000 + IVA. Dicha Cuota de Membresía aplicará únicamente durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, y tendrá un límite de hasta 27 Membresías Individuales adicionales a las inicialmente pactadas (las "Membresías Individuales Adicionales").</p> <p>Las Membresías Individuales Adicionales serán distribuidas en tantos Espacios de Trabajo como se requiera, para dar cumplimiento al distanciamiento físico de 2 metros entre los puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez dicha medida se levante, las Membresías Individuales que hagan parte del Contrato para ese momento, se distribuirán en Espacios de Trabajo de acuerdo con la capacidad usual establecida por WeWork para sus espacios, sin que ello implique una disminución en la Cuota de Membresía.</p>



## Tabla de Cuotas de Membresía

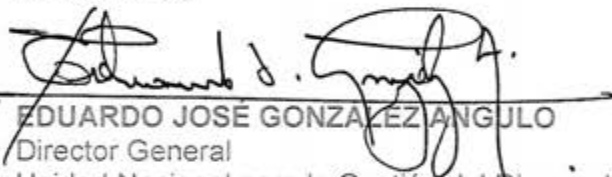
Período Aplicable (insertar fechas exactas de Inicio y Terminación)	Tasa de Mercado: (sin impuestos)	Descuento (si resulta aplicable):	Total de la Cuota Adeudada Mensual, con Descuento (impuestos excluidos) (si resulta aplicable)
26 de mayo de 2020 - 30 de noviembre de 2020	COP 54,600.000 + IVA	COP 34.800.000 + IVA	<b>COP 19.800.000 + IVA</b>

### Notas a la Tabla de Cuotas de Membresía:

- La Cuota de Membresía está sujeta a la Sección 4 del Contrato, que incluye el aumento anual automático y las modificaciones a la Cuota de Membresía después del término del Plazo Forzoso y cualquier Plazo Forzoso adicional.
- Si los descuentos varían de un mes a otro, los descuentos deben indicarse mensualmente (y las fechas de inicio y finalización deben indicarse claramente).
- Si los descuentos se aplican a los Plazos Forzosos adicionales opcionales, deben indicarse claramente.
- Se deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado a todas las cantidades, excepto al Depósito en Garantía.
- La Cuota de Membresía correspondiente a mayo de 2020 se calculará y facturará prorrateada por los días del mes desde el inicio del contrato.

Conforme lo antero se establece que la oferta presentada por Wework es viable para la prestación del servicio requerido.

Atentamente,



**EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO**  
Director General  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD  
Ordenador del Gasto del FNGRD

Elaboró: Estefanía Díaz Muñoz/Contratista FNGRD  
Gustavo Beltrán/ Contratista FNGRD  
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Coordinador GGO  
Fernando Carvajal/Secretario General

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2020

Señor  
**VICTOR RAFAEL PARRA AYALA**  
**APODERADO ESPECIAL- WeWork**  
**WEWORK COLOMBIA S.A.S**  
victor.parra@wework.com  
Bogotá

**Asunto: Invitación a contratar *“Alquiler de espacios y puestos de trabajo para el desarrollo óptimo de las actividades relacionadas con la atención y mitigación de la emergencia por el COVID -19 (pandemia) que adelanta el equipo conformado por la gerencia, la ordenación del gasto de la subcuenta y miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.”.***

Cordial saludo,

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y La Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se encuentra adelantando un proceso de selección y contratación para la *“Alquiler de espacios y puestos de trabajo para el desarrollo óptimo de las actividades relacionadas con la atención y mitigación de la emergencia por el COVID -19 (pandemia) que adelanta el equipo conformado por la gerencia, la ordenación del gasto de la subcuenta y miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.”*, de acuerdo al régimen establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020.

## RECOMENDACIONES

El invitado a contratar deberá leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la presente invitación e indicar su aceptación a contratar al correo electrónico: [procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co) a más tardar el día **26 de mayo de 2020** a las **2:00 PM**

### 1. GENERALIDADES.

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.



Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)"*.

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD"*.

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación

para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* se establece que la gestión del riesgo de desastres *"es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

"(...)

**2. Principio de protección:** *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores*

**11. Principio sistémico:** *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

**12. Principio de coordinación:** *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la*





armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

**14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)"

Que el artículo dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

**Objetivo General.** Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

**Objetivos específicos:**

(...)

d) *Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*

e) *Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

(...)"

Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronavirus, que fue denominado "*nuevo coronavirus*", SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se transmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)<sup>1</sup>. El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: *i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.*

Que bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.

Que ante la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia<sup>2</sup>, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, asilamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados<sup>3</sup>. Según la OMS, la pandemia del

<sup>1</sup> El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece que una **Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)** es un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada; y en su artículo 2 establece que su finalidad alcance de este Reglamento son la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública.

<sup>2</sup> Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. Organización Mundial de la Salud (OMS).

<sup>3</sup> Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019. Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y el Decreto 417 de 2020. Por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.



coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 25 de mayo de 2020.

Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica mediante Decreto 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 637 de 6 de Mayo de 2020, se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "*Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional*", la cual expresa:



*"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"*

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.

Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)

Que mediante el Decreto Legislativo 440 del 20 de marzo de 2020, se adoptaron medidas en materia de contratación estatal con la finalidad de prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 y facilitar los instrumentos jurídicos para adquirir de forma ágil y expedita bienes, obras o servicios para contener la expansión de la pandemia y atender la mitigación de la misma, pudiendo acudir a la modalidad de contratación directa.

Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.





Que pese a los a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.

Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que *"(...) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.

Que la disposición antes citada prevé: "13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas."

Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.

Que Conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se establecieron las reglas para su administración.

Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta, de esta manera el mediante Decreto 609 de 2020, fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 .

Que en la actualidad la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 cuenta con un equipo interdisciplinario de personas encargado de todas las adquisiciones requeridas para atender la emergencia, sin embargo, estas personas no cuentan con puestos de trabajo para el desarrollo de sus actividades, toda vez que la sedes a y b de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres no tiene disponibilidad para acomodar a este personal nuevo.



Sumado a lo anterior, por las condiciones actuales y evitando la propagación del virus no es posible ubicar más puestos de trabajo en las áreas existentes pues se estaría incumpliendo con las medidas sanitas y el distanciamiento que debe haber las áreas. Que por lo anterior se hace necesario y urgente contar con un espacio adicional de trabajo que permita el desarrollo de las actividades requeridas por el personal de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, velando por la seguridad del personal. Es por ello que es menester que este nuevo espacio este ubicado cerca de las instalaciones de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, para así facilitar la interacción con las diferentes áreas requeridas de esa entidad.

Que mediante radicado 2020IE01286 de 20 de mayo de 2020 dirigido al Director general de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19 solicitó iniciar trámites para gestionar un espacio de trabajo para el equipo que conforman la gerencia de la Subcuenta que estimas en más de 40 personas.

Que el día 20 de mayo de 2020 fue remitido a través de correo electrónico por la gerente del proyecto propuesta de WeWork calle 26 en la que ponen a consideración la prestación de servicios WeWork, quienes actualmente están ubicados en el mismo complejo empresarial donde se encuentra la sede de la Unidad nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y cuentan con tarifas especiales que se destacan en la cotización presentada, resaltando adicionalmente los siguientes aspectos:

- 1. La compañía tendrá la facultad de expandirse y contraerse mes a mes sin que esto conlleve a una penalidad o cambio en el valor estipulado por puesto de trabajo. Solo deberá pagar el valor total de los puestos de trabajo que esté utilizando en el mes. (Condiciones validas durante 6 meses a partir de la firma del contrato y hasta un máximo de 60 personas con distanciamiento social por mes).*
- 2. Lo valores consignados corresponden a WeWork estándar sin cambios o adecuaciones en el layout original de las oficinas y con conexión a internet a través de red wifi y/o punto de red cada 6 puestos de trabajo.*
- 3. El valor del depósito de seguridad, según lo explicamos en la reunión, deberá ser pagado según la ocupación de los espacios y antes de iniciar la nueva ocupación del siguiente mes.*
- 4. Las oficinas se encuentran listas para entregar. Cada una cuenta con los escritorios, las sillas ergonómica, punto de red por cada 6 puestos de trabajo y nuestros protocolos de bioseguridad.*

EDIFICIO	CALLE 26	CALLE 26
PISO	3	3
CAPACIDAD MÁXIMA DE MEMBRESÍAS (Condiciones normales)	62	120
CAPACIDAD MÁXIMA DE MEMBRESÍAS (Distanciamiento Social)	31	60
VALOR TOTAL MEMBRESÍA MENSUAL	\$42,420,000 + IVA	\$82,900,000 + IVA
VALOR TOTAL MEMBRESÍA MENSUAL - Con descuento	\$18,600,000 + IVA	\$36,000,000 + IVA
VALOR POR PUESTO DE TRABAJO	\$600,000 + IVA	\$600,000 + IVA
DEPÓSITO DE SEGURIDAD 100% reembolsable	\$63,630,000	\$124,350,000 + IVA
# Impresiones y fotocopias a blanco y negro mensual	7.440	14.400
# Impresiones y fotocopias a color mensual	1.240	2.400
Número de créditos incluidos mensual Para uso de sala de juntas e ingreso a otros edificios	134	200
<p><b>SERVICIOS DE TECNOLOGÍA:</b> El valor de la membresía incluye servicios estándar: Conexión WiFi, más punto de red cada 6 puestos de trabajo. Cualquier requerimiento adicional genera costo.</p> <p><b>DISEÑO DE LAYOUT:</b> Espacios estándar, cualquier adaptación adicional genera costo.</p> <p><b>FLEXIBILIDAD:</b> Durante el mes de la cuenta podrá expandirse y reducirse según necesidad de espacio hasta un máximo de 50 personas con distanciamiento social.</p>		

Así las cosas y atendiendo a que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones; se procedió a revisar la propuesta presentada con el fin de determinar si la misma está acorde con los valores que ofrece el mercado y los cuales la entidad contrata de manera habitual esta clase de servicios.

Del análisis anteriormente realizado el cual consta en el documento que justifica la contratación y el valor del contrato y que hace parte integral de la presente invitación y del contrato, se encontró que la cotización de WeWork calle 26, ubicado en el complejo empresarial Connecta Calle 26 #92-32 (3 Pisos) prestación de servicios de alquiler de puestos de trabajo y otros servicios asociados por un costo de \$600.000 + IVA por puesto de trabajo, siendo este valor inferior a los costos que se pagan por puesto de trabajo y costos asociados en la sede de la UNGRD. De igual forma se destaca que es un valor inferior a otras propuestas en otros lugares que tienen condiciones similares y comparables con la sede con al que cuenta hoy la UNGRD, por lo cual se encontró que es una propuesta viable técnica y económicamente

A continuación, se muestra el detalle de cada uno de los servicios asociados y que están incluidos en el costo del puesto de trabajo según cotización presentada por WeWork:





# 1 ESPACIOS

## OFICINAS PRIVADAS

- Oficinas con áreas restringidas de estacionamiento y tráfico.
- Sistema de climatización centralizada.
- Sistema de iluminación independiente.
- Sistema de aire acondicionado independiente.
- Sistema de seguridad con acceso controlado por key y video vigilancia por cámaras de alta resolución.

## ZONAS COMUNES

- Salas de reuniones y capacitación, auditorio, biblioteca, sala de conferencias, sala de reuniones.
- Dirección, recepción, sala de espera, sala de espera, sala de espera, sala de espera, sala de espera, sala de espera.
- Zonas free lounge.
- Biblioteca y salas de trabajo.
- Cámaras de seguridad.
- Cuartos de baño.

## OTROS ESPACIOS

- Acceso a más de 100 edificios alrededor del mundo desde el trabajo y salas de juntas virtuales para más de 100 personas simultáneamente en cualquier momento.

# 2 SERVICIOS

## CLEANING

- Limpieza diaria de fachadas.
- Limpieza de baños, cocina y áreas comunes.

## SEGURIDAD

- Control de visitas.
- Alarmas de seguridad y sistema de video.
- Alarma contra incendios.
- Acceso 24/7 con tarjeta de acceso.

## SERVICIOS PÚBLICOS

- Agua y electricidad.
- Conexión de fibra óptica.

## MANTENIMIENTO

- Mantenimiento general de la oficina y edificios.
- Reparación de muebles, espejos, ventanas, alarmas, contra incendios, mobiliario, aire acondicionado, pisos, entre otros.

## OTROS

- Alimentos y bebidas.
- Agua caliente, Wi-Fi, estacionamiento, estufa.
- Recopilación de correo electrónico invitado.
- In-Cybercafé invitado.
- Servicio de salud y asistencia de emergencia.

# 3 COMUNIDAD

## EVENTOS

- Eventos webinars de desarrollo profesional, bienestar, salud y bienestar de socios y clientes.

## NETWORKING

- Directorio de empresas y de más de 500.000 miembros alrededor del mundo para conectar clientes, proveedores y socios comerciales.
- Ofrece muchos espacios para hacer eventos de activación de marca y branding de productos.

## BENEFICIOS

- Alianza exclusiva de WeWork, de mundo y más ejemplo: Spring, Center, Microsoft Office, Getty Images, etc.

weWork

De acuerdo a lo anterior se recibió cotización ajustada mediante correo electrónico el día 22 de mayo de 2020 con las siguientes especificaciones de la prestación del servicio:

<b>EMPRESA</b>	
<b>WEWORK</b>	
<b>Nombre de la Entidad WeWork (Razón Social):</b>	<u>WEWORK COLOMBIA SAS</u>
<b>NIT:</b>	<u>900989399-2</u>
<b>DETALLES DE ESPACIO DE TRABAJO Y MEMBRESÍAS</b>	
<b>Dirección de las Instalaciones Principales:</b>	<u>CALLE 26 NO 92-32, Bogotá, Colombia</u>
<b>Número(s) de Oficinas: (Cada oficina individual debe ser listada)</b>	<u>03 -103; 03-112; 03-113; 02-104</u>
<b>Capacidad y Membresías Individuales:</b>	<b>Capacidad 66 - Membresías individuales 33 (teniendo en cuenta el distanciamiento social)</b>
<b>PRECIOS / TÉRMINOS FINANCIEROS</b>	
<b>Cuota de la Membresía:</b>	<b>COP\$54,600,000/ mensual (+ IVA)</b>
<b>Notas Adicionales (si resulta aplicable)</b>	<b>Las Partes acuerdan que las Membresías Individuales que se adicionen al Contrato durante los 6 meses siguientes a la Fecha de Inicio tendrán una Cuota de Membresía de</b>

	<p>COP \$600.000 + IVA. Dicha Cuota de Membresía aplicará únicamente durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, y tendrá un límite de hasta 27 Membresías Individuales adicionales a las inicialmente pactadas (las "Membresías Individuales Adicionales").</p> <p>Las Membresías Individuales Adicionales serán distribuidas en tantos Espacios de Trabajo como se requiera, para dar cumplimiento al distanciamiento físico de 2 metros entre los puestos de trabajo, de acuerdo con los establecido en la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez dicha medida se levante, las Membresías Individuales que hagan parte del Contrato para ese momento, se distribuirán en Espacios de Trabajo de acuerdo con la capacidad usual establecida por WeWork para sus espacios, sin que ello implique una disminución en la Cuota de Membresía.</p>
--	--

### Tabla de Cuotas de Membresía

<u>Periodo Aplicable</u> <i>(insertar fechas exactas de Inicio y Terminación)</i>	<u>Tasa de Mercado:</u> <i>(sin impuestos)</i>	<u>Descuento (si resulta aplicable):</u>	<u>Total de la Cuota Adeudada Mensual, con Descuento (impuestos excluidos) (si resulta aplicable)</u>
26 de mayo de 2020 - 30 de noviembre de 2020	COP 54,600.000 + IVA	COP 34.800.000 + IVA	<b>COP 19.800.000 + IVA</b>

#### Notas a la Tabla de Cuotas de Membresía:

- La Cuota de Membresía está sujeta a la Sección 4 del Contrato, que incluye el aumento anual automático y las modificaciones a la Cuota de Membresía después del término del Plazo Forzoso y cualquier Plazo Forzoso adicional.
- Si los descuentos varían de un mes a otro, los descuentos deben indicarse mensualmente (y las fechas de inicio y finalización deben indicarse claramente).
- Si los descuentos se aplican a los Plazos Forzosos adicionales opcionales, deben indicarse claramente.
- Se deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado a todas las cantidades, excepto al Depósito en Garantía.
- La Cuota de Membresía correspondiente a mayo de 2020 se calculará y facturará prorrateada por los días del mes desde el inicio del contrato.

De igual forma, ese mismo día se dio respuesta solicitado documentos de verificación jurídica.

*Handwritten signature*

Que mediante correo el día 26 de mayo de 2020 fue allegados los documentos de verificación Jurídica solicitados, así como la cotización definitiva por parte de WeWork, documentos que hacen parte integral del presente documento y del contratado a suscribir. Que revisada la documentación jurídica se encontró que cumple y ese sentido es viable técnica, jurídica, económica y financieramente la propuesta presentada por un valor total mensual de \$19.800.000 + IVA para 33 puestos de trabajo, es decir un valor total de \$141.372.000 INCLUIDO IVA.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19.

### 2. INVITACIÓN A CONTRATAR

Luego de haber realizado el análisis, el cual incluye la valoración técnica, financiera, económica y jurídica para la contratación entre particulares de la cual queda constancia en el documentos de justificación para contratar y el informe de evaluación jurídica, le informamos que su cotización es favorable y completa para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19

Conforme lo anterior solicitamos que, mediante documento suscrito por el representante legal, manifieste su intención de contratar con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sean ratificadas las condiciones presentadas en el documento justificación para contratar, la propuesta presentada incluyendo las aclaraciones y subsanaciones presentadas para la *“Alquiler de espacios y puestos de trabajo para el desarrollo óptimo de las actividades relacionadas con la atención y mitigación de la emergencia por el COVID -19 (pandemia) que adelanta el equipo conformado por la gerencia, la ordenación del gasto de la subcuenta y miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.”*, las cuales se mencionan a continuación:

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 3.1. OBJETO

Alquiler de espacios y puestos de trabajo para el desarrollo óptimo de las actividades relacionadas con la atención y mitigación de la emergencia por el COVID -19 (pandemia)

que adelanta el equipo conformado por la gerencia, la ordenación del gasto de la subcuenta y miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

### 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nombre de la Entidad WeWork (Razón Social):	<u>WEWORK COLOMBIA SAS</u>
NIT:	<u>900989399-2</u>
<b>DETALLES DEL CONTRATO</b>	
Fecha del Contrato:	<u>26 de mayo de 2020</u>
Fecha de Inicio:	<u>26 de mayo de 2020</u>
<b>DETALLES DE ESPACIO DE TRABAJO Y MEMBRESÍAS</b>	
Dirección de las Instalaciones Principales:	<u>CALLE 26 NO 92-32, Bogotá, Colombia</u>
Número(s) de Oficinas: (Cada oficina individual debe ser listada)	<u>03 -103; 03-112; 03-113; 02-104</u>
Capacidad y Membresías Individuales:	Capacidad 66 - Membresías individuales 33
<b>PRECIOS / TÉRMINOS FINANCIEROS</b>	
Cuota de la Membresía:	COP\$54,600,000/ mensual (+ IVA)  Consulte la "Tabla de Cuotas de Membresía" adjunta para un desglose detallado.
Depósito en Garantía:	COP\$ 0 (WAIVED)  Deberá ser pagado en la Fecha del presente Contrato. No se le <u>permitirá</u> que Usted ocupe el Espacio de Trabajo hasta que el Depósito en Garantía haya sido pagado en su totalidad.
Cuota Inicial:	COP \$0 (WAIVED)  Deberá ser pagado en la Fecha del presente Contrato. No se le <u>permitirá</u> que Usted ocupe el Espacio de Trabajo hasta que la Cuota Inicial haya sido pagada en su totalidad.
<b>IMPRESIÓN Y CRÉDITOS EN SALAS DE CONFERENCIAS</b>	
Créditos para Salas de Junta (por mes):	<u>142</u>
Créditos de Impresión y Copias (por mes):	7.920 BLANCO Y NEGRO 1.320 COLOR
<b>CARGOS POR EXCEDENTES</b>	

*Handwritten signature*



Sala de Conferencias (por crédito): 35,000 + IVA

Impresión en Blanco y Negro (por hoja impresa): 300 + IVA

Impresión a Color (por hoja impresa): 1000 + IVA

Cuota de Reemplazo de Tarjeta de Acceso: 70,000 + IVA

WeWork se reserva el derecho de aumentar los Cargos por uso excesivo de manera que se aplique a todos los miembros en las Instalaciones sujetas a proporcionarle un aviso con treinta (30) días de anticipación.

**DETALLES DEL TRABAJO PERSONALIZADO ("TRABAJOS WEWORK ") (SI CORRESPONDE)**

Descripción de los Trabajos WeWork:	NA
Asignación de Costos de los Trabajos WeWork entre las Partes:	NA
Carta de adecuación de los Trabajos WeWork (si resulta aplicable):	NA

**ARTÍCULOS ADICIONALES (SI RESULTA APLICABLE)**

Horas extraordinarias de HVAC (Aire Acondicionado):	NA
Servicios de TI:	NA
Accesos de Seguridad:	NA
Parqueadero (si resulta aplicable):	NA La firma del Addendum de Servicios de Parqueadero es requerida previo el uso por su parte de dichos espacios.
Corredor (bróker) utilizado en relación con el Contrato (si resulta aplicable):	<u>NO</u>
Anexos:	NA
Notas Adicionales (si resulta aplicable)	Las Partes acuerdan que las Membresías Individuales que se adicionen al Contrato durante los 6 meses siguientes a la Fecha de Inicio tendrán una Cuota de Membresía de COP \$600.000 + IVA. Dicha Cuota de Membresía aplicará únicamente durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, y tendrá un límite de hasta 27 Membresías Individuales adicionales a las inicialmente pactadas (las "Membresías Individuales Adicionales").  Las Membresías Individuales Adicionales serán distribuidas en tantos Espacios de Trabajo como se requiera, para dar cumplimiento al distanciamiento físico de 2 metros entre los

	<p>puestos de trabajo, de acuerdo con los establecido en la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez dicha medida se levante, las Membresías Individuales que hagan parte del Contrato para ese momento, se distribuirán en Espacios de Trabajo de acuerdo con la capacidad usual establecida por WeWork para sus espacios, sin que ello implique una disminución en la Cuota de Membresía.</p> <p>Las Partes acuerdan que durante el Plazo Forzoso, la Empresa Miembro podrá disminuir la cantidad de Membresías Individuales, dando notificación a WeWork por escrito con por lo menos quince (15) días de anterioridad al inicio del mes en que desea hacer efectiva la disminución.</p>
--	---

<u>Período Aplicable</u> <i>(insertar fechas exactas de Inicio y Terminación)</i>	<u>Tasa de Mercado:</u> <i>(sin impuestos)</i>	<u>Descuento (si resulta aplicable):</u>	<u>Total de la Cuota Adeudada Mensual, con Descuento (impuestos excluidos) (si resulta aplicable)</u>
26 de mayo de 2020 - 30 de noviembre de 2020	COP 54,600.000 + IVA	COP 34.800.000 + IVA	COP 19.800.000 + IVA

Estos valores incluyen los siguientes servicios:

## 1 ESPACIOS

**OFICINAS PRIVADAS**

- Oficinas con afluencia de clientes de sábado y domingo
- Sofas, escritorios, sillas
- Sistema de iluminación independiente
- Sistema de aire acondicionado independiente
- Sistema de monitoreo de aire para control de calidad y evitar la propagación de enfermedades

**ZONAS COMUNES**

- Sala de reuniones y capacitaciones
- Espacios para eventos, capacitaciones, reuniones y talleres
- Cocina con lavafajitas
- Espacios para eventos, capacitaciones, reuniones y talleres
- Sala de conferencias
- Ascensores y miradores de trabajo
- Cubículos telefónicos
- Cuarto de maletines

**OTROS ESPACIOS**

- Acceso a más de 500 espacios alrededor del mundo, puntos de trabajo y salas de juntas
- Espacio para realizar eventos gratuitos en cualquier WeWork

## 2 SERVICIOS

**CLEANING**

- Limpieza diaria de pisos, baños, recepción
- Limpieza de paredes, ventanas, y áreas comunes

**SEGURIDAD**

- Control de visitas
- Guías de seguridad y protocolos de acceso
- Alarma contra incendios
- Acceso 24/7 con tarjeta de acceso

**SERVICIOS PUBLICOS**

- Agua y electricidad
- Conexión WiFi de alta velocidad

**MANTENIMIENTO**

- Mantenimiento general de la oficina y edificios
- Servicios de limpieza, mantenimiento, ventanillas de atención al cliente, reparaciones, exterminación de plagas, entre otros.

**OTROS**

- Alimentos y bebidas
- Agua caliente, té, leche, refrigeradores, estufa
- Recepción de correspondencia e invitaciones
- Invitados invitados
- Personal de apoyo y administración en edificio

## 3 COMUNIDAD

**EVENTOS**

- Eventos semanales de networking, conferencias, personal, salud y bienestar de acceso gratuito

**NETWORKING**

- Directorio de empresas y personas de 500.000 miembros a nivel mundial para conectar clientes, proveedores y socios comerciales
- Una red de profesionales para hacer eventos de activación de marca y marketing productivo.

**BENEFICIOS**

- Beneficios exclusivos de WeWork, descuentos y más eventos: Spinning, Yoga, Pilates, CrossFit, Office, Comedy, entre otros muchos más.

wework



### 3.3. SERVICIOS PÚBLICOS

El pago de los servicios públicos del área que corresponde a los espacios y puestos de trabajo objeto del contrato será realizado por WeWork, toda vez que se encuentran incluidos dentro del valor mensual pago por el servicio prestado.

### 3.4. ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE

El valor del servicio por concepto de administración del inmueble donde están ubicados los espacios y puestos de trabajo objeto del contrato será realizado por WeWork, toda vez que se encuentran incluidos dentro del valor mensual pago por el servicio prestado.

### 3.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Con la suscripción del Acta de Entrega de los espacios y puestos de trabajo objeto del contrato por ambas partes se dará inicio al mismo.

Si se requiere prorrogar el contrato, esto se realizará por mutuo acuerdo entre las partes y mediante documento expreso y escrito.

### 3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

### 3.7. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

### 3.8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$141.372.000) INCLUIDO IVA** discriminado así:

Valor del servicio: **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$114.511.320)**

Valor IVA: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.860.680)**

**Nota:** Los demás impuestos, costos, gastos y contribuciones a las que haya lugar están incluidos en el valor total del contrato

### 3.9. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, se requiere de un presupuesto de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$141.372.000) INCLUIDO IVA.**

### 3.10. AFECTACION PRESUPUESTAL

El contrato se pagará con cargo al CDP No. 20-0864 del 26 de mayo de 2020, rubor presupuestal: Gastos de: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, fuente de apropiación:10022020.

### 3.11. FORMA DE PAGO

Se pagará al contratista el valor establecido por mensualidades de 30 días calendario de manera anticipada los 10 primeros días dentro de cada periodo, así:

Seis (6) pagos iguales cada uno por un valor de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$23.562.000) INCLUIDO IVA.** correspondientes al valor de la prestación del servicio discriminados así:

Valor de servicio: **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000)**

Valor del IVA: **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.762.000)**

Con cargo al CDP No. 20-0864 del 26 de mayo de 2020, rubor presupuestal: Gastos de: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, fuente de apropiación:10022020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el WeWork requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) Acreditación del pago al Sistema general de Salud, pensiones y Riesgos Laborales y Parafiscales, mediante el certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Los valores en el presente numeral contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el WeWork deberá hacer llegar al Supervisor del contrato, la factura del mes a causarse por concepto por la prestación del servicio incluido IVA con diez (10) días de anticipación.

*Red.*



**PARÁGRAFO TERCERO:** la solicitud de pago, deberá dirigirse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con NIT. 900.989.399-2

La presentación de los documentos requeridos para el pago, deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD, donde será revisada y aprobada para su posterior radicación en el Área Financiera de la UNGRD.

Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas al PAC.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las sumas mensuales por la prestación del servicio serán facturados y deberán pagarse a nombre **WEWORK COLOMBIA S.A.S**, identificada con N.I.T: 900.989.399-2, a la cuenta bancaria que sea informada por ellos.

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

**4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE WeWork:** En desarrollo del objeto, el WeWork adquirirá con la UNGRD- FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la UNGRD- FNGRD los espacio y puestos de trabajo, de acuerdo con la propuesta, y demás especificaciones consignadas en la propuesta presentada; en buen estado, seguridad y sanidad, con los servicios públicos mencionados dentro de la propuesta, poniendo a su disposición los bienes o usos conexos y los adicionales convenidos.
2. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes respecto al distanciamiento social requerida por normas de salud pública por la pandemia COVID-19.
3. Mantener el valor por el uso del espacio y puestos de trabajo pactado inicialmente, durante la vigencia del contrato.
4. Realizar las reparaciones necesarias conforme a lo establecido en el contrato.
5. Mantener los bienes objeto del contrato, servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.
6. Garantizar durante todo el término de la vigencia del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico de los espacios y puestos de trabajo.
7. Garantizar durante todo el término de la vigencia del contrato acceso y uso dedicado al espacio de trabajo.
8. Presentar en el plazo establecido la factura por la prestación del servicio del mes correspondiente, en el cual está incluido el IVA.
9. Dar respuesta oportuna a las peticiones e inquietudes presentadas por la

UNGRD- FNGRD.

10. Las demás que se encuentren establecidas en el contrato.

**4.2.OBLIGACIONES GENERALES DE WeWork:** En desarrollo del objeto, **WeWork** adquirirá con la UNGRD- FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por el cumplimiento del objeto contractual.
2. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
4. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que el supervisor estime convenientes y que tengan que ver con el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que surjan por la naturaleza jurídica del contrato.

**4.3.OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** En virtud del contrato el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule WeWork, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Exigir al WeWork la ejecución en los términos pactados del objeto del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**4.4.OBLIGACIONES LA UNGRD- FNGRD:** En Virtud del contrato LA UNGRD- FNGRD se obliga a:

1. Utilizar los espacios y puestos de trabajo para el fin contratado y en todo caso darle el uso al que la cosa está naturalmente destinada
2. Cuidar los espacios y puestos de trabajo y demás bienes objeto del contrato. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del espacio o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.
3. Pagar el valor mensual por la prestación del servicio dentro del plazo pactado e instruir a Fiduprevisora S.A., vocera y administradora del FNGRD, para que realice los pagos correspondientes, cuando se cumplan los presupuestos para tal fin.



4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato.
5. Solicitar prórroga, en caso de requerirlo.
6. Hacer entrega de los espacios y puestos de trabajo en buen estado salvo el deterioro proveniente del paso del tiempo y del uso normal y legítimo.
7. Exigir a WeWork la ejecución en los términos pactados del objeto del contrato.
8. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
9. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el WeWork
10. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de contratación y por lo tanto del contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la UNGRD-FNGRD, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La UNGRD y el FNGRD, no asumirán la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Quando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja

4	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incrementos no pactados ni autorizados en el contrato.	Modificación del valor mensual establecido por el servicio.	2	2	4	Media
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No contar con la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos e instalaciones objeto del contrato.	No realización del mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes, equipos e instalaciones.	1	2	3	Media
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No prórroga del contrato	No acuerdo en el incremento del valor mensual.	1	2	3	Baja

N°	A QUIEN SE ASIGNA AREA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	UNGRD - FNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Grupo Apoyo Administrativo	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes supervisión	Mensualmente
2	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Grupo Apoyo Administrativo	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución del contrato	1	1	2	NO	Grupo Apoyo Administrativo	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución	Mensualmente

*Handwritten signature*



4	UNGRD –FNGRD	Cumplimiento al precio pactado	1	1	2	NO	Grupo Apoyo Administrativo	Inicio Ejecución Contractual	Culminación Plazo Contractual	Supervisión	Mensualmente
5	UNGRD –FNGRD	Seguimiento continuo y verificación por parte del supervisor	1	1	2	NO	Grupo Apoyo Administrativo	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informe de Supervisión	mensualmente
6	CONTRATISTA	Acuerdo directo.	1	1	2	NO	Grupo Apoyo Administrativo	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Infomes de Supervisión	Mensualmente

## 6. GARANTÍAS

De acuerdo a la forma de pago las partes pactan la no constitución de garantías.

## 7. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del WeWork, excepto por el IVA, suma que ya se encuentra contemplada dentro del valor del contrato

## 8. INDEMNIDAD DE LA UNGRD-FNGRD

WeWork se obliga a indemnizar a la UNGRD-FNGRD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato; en los términos establecidos en el contrato.

## 9. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la normativa colombiana.

## 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los futuros CONTRATISTAS deberán afirmar bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

## 11. DERECHOS ADICIONALES DE LA UNGRD-FNGRD

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado UNGRD -FNGRD de manera legal o contractual.

## 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

**NOTA 1:** En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**NOTA 2:** Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

## 13. EXCLUSIÓN LABORAL

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones

*Red.*

correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

#### **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL**

Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

#### **15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

#### **16. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss. el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

Por tratarse de un contrato de compraventa no requerirá acta de terminación, sin embargo, de existir saldos se deberá suscribir acta de terminación del Contrato.

#### **17. RÉGIMEN LEGAL**

De acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación

de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

## 18. CERTIFICACIÓN BANCARIA

**El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.**

Agradezco su pronta respuesta con el fin de proceder a solicitar a Fiduprevisora S.A., la elaboración del contrato respectivo.


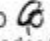
Cordialmente,



**EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO**  
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD

 Elaboró: Estefanía Díaz /Contratista FNGRD   
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Coordinador GGC  
Aprobó: Fernando Carvajal Calderón/ Secretario General 